

MINUTA
PROYECTO DE CIRCULAR QUE MODIFICA LAS INSTRUCCIONES REFERIDAS
EVALUACIÓN Y VIGILANCIA DEL RIESGO PSICOSOCIAL LABORAL,
CONTENIDAS EN EL LIBRO III, IV y IX DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL
SEGURO DE LA LEY N°16.744

En este proyecto de circular se especifican los plazos para que los organismos administradores (OA) ingresen a los centros de trabajo de las entidades empleadoras, al programa de vigilancia por enfermedad mental de carácter profesional o riesgo alto. Asimismo, se precisan las acciones que deben efectuar en caso de constatar que la entidad empleadora no cumplió debidamente con alguna de las etapas de la metodología SUSES/ISTAS21 o del protocolo de vigilancia de riesgos psicosociales en el trabajo del MINSAL. Además, se instruye sobre las características mínimas con las que debe contar la plataforma electrónica de la versión breve del cuestionario SUSES/ISTAS21 dispuesta por cada OA, así como la forma en la que deben registrar la información de las evaluaciones realizadas en papel por sus empresas adherentes o afiliadas.

Por otra parte, se instruye que el programa de vigilancia iniciado en un centro de trabajo por una enfermedad mental de carácter profesional, debe continuar aun cuando el trabajador calificado haya dejado de pertenecer a ese centro de trabajo o a la organización y en el caso que el centro de trabajo haya desaparecido, pero se mantenga el equipo de trabajo y las funciones.

También se especifica el número mínimo de trabajadores que deben tener las unidades de vigilancia dentro de un centro de trabajo y el requisito que se debe cumplir para que a su vez éstas puedan ser segmentadas por unidad de análisis.

Se define qué se entenderá por Grupo de Exposición Similar (GES) en RPSL, definición que también se actualiza para el correcto reporte en el módulo EVAST/RPSL.

Finalmente, se actualiza el Anexo N°5 "Documento electrónico de habilitación del cuestionario SUSES/ISTAS21", en el que se agrega una opción en el campo *Tipo de evaluación*, que permitirá a los centros de trabajo generar su propio E-doc 40 en plataforma y la zona de seguridad, en la que el organismo administrador deberá firmar electrónicamente el documento para poder activar un proceso. Por otra parte, se precisan algunas instrucciones para el correcto registro de la información y se eliminan algunos campos que ya no se usarán en el documento.